 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 DE 12

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

CONVENIO

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

Fecha: 17-sep-2025 11:12 AM Pág: 12

Anexos: N/A

Archivar en: 040-COV2509-33/MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, 110-CD2509-253*PET

Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas



040-COV2509-33

Favor citar este número al responder

CLASE: INTERADMINISTRATIVO

VALOR: \$ 162.719.385

PLAZO: NUEVE (9) MESES


APORTANTES: CORANTIOQUIA \$ 147.719.385 EN DINERO

MUNICIPIO \$ 15.000.000 EN DINERO

La suscrita **LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **JOSE LUIS MONTOYA QUICENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.277.728, quien en su calidad de alcalde y debidamente facultado para contratar y obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS** identificado con NIT. 890.981.493-5 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2509-2898 del 5 de septiembre de 2025, la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 DE 12

Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Angelópolis. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación 55 Sesión 1 presencial ordinario del 2 de septiembre de 2025 como por el Comité de Dirección Virtual del 3 de septiembre de 2025. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. e) Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió la solicitud No. 38774 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio f) Que la etapa precontractual se adelantó bajo el radicado 110-CD2509-253. g) Que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "Aunar esfuerzos con el municipio de Angelópolis para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio". **PARÁGRAFO:** El objeto se enmarca en el Programa: "Agua para la vida". código: 202002, Proyecto: "contribuyendo a la sostenibilidad del agua" código: 20200204. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá lugar en la zona rural jurisdicción del municipio de Angelópolis. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** 1. Cofinanciar al municipio de Angelópolis el suministro, transporte e instalación de quince (15) sistemas sépticos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este. 2. Realizar el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1. 3. Presentar ante la Oficina Territorial de su jurisdicción, en los plazos establecidos en el numeral 3.3. del estudio previo, los documentos para la obtención del permiso o registro de vertimiento, según la disposición final del agua residual. Es necesario que el permiso de vertimientos esté otorgado antes de la instalación del sistema séptico. 4. Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, donde ambas entidades depositaran sus recursos. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el Municipio. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el convenio a la Corporación, a la cuenta que sea indicada para tal efecto, con los respectivos extractos bancarios, La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000. Para la liquidación del convenio deberá cerrarse esta cuenta y enviar el certificado correspondiente a la corporación. 5. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obra extra o adicional, el municipio deberá informar previamente a la Corporación el acta de cambio

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 DE 12

de obra diligenciada, con la justificación debidamente soportada; especificando las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, para que la Corporación avale o no, los trámites administrativos pertinentes. Los mayores recursos que implique la ejecución del Convenio estarán a cargo del municipio. **6.** Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente. El Municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el aporte económico de Corantioquia; además tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra. **7.** Designar un supervisor idóneo para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio. **8.** Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, presentando el respectivo CDP que respalde los recursos. **9.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras cada que Corantioquia lo requiera. El municipio se obliga a entregarle al supervisor designado por Corantioquia, copia de los soportes de pagos realizados al contratista o ejecutor de la obra a cargo del municipio. **10.** Hacer un buen manejo de los recursos aportados por Corantioquia para la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, los cuales no podrán tener destinación diferente al establecido en este Convenio y deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo; quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia. **11.** Entregar los documentos requeridos para la terminación y liquidación del Convenio, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados y del valor no ejecutado. **12.** El Municipio debe aplicar a cada pago que realice al contratista, las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental y/o Municipal vigente. Adicional, el municipio ejecutor del convenio, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5 % sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página <https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon>. En los casos en que el Municipio amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 4 DE 12

generarse en contra de gestores municipales); Deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional realizado por la Corporación. **13.** Tramitar las actas de entrega con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el compromiso para que se continúe con el mantenimiento y sostenibilidad del sistema. **14.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas contratadas para la ejecución del convenio, como las del municipio propiamente. **15.** Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. **16.** El Municipio a través de su supervisor, realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El mencionado supervisor deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique. **17.** El municipio deberá garantizar durante el proceso de instalación de los sistemas sépticos la presencia de un Gestor Social y personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias “Territorio como zona de vida”, el Modelo de participación GOTA “Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana” y la “Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico”. Esta metodología deberá plantear actividades informativas, educativas y de participación con las comunidades o familias del beneficiadas del proyecto, que debe realizar el municipio para la apropiación social y la gestión corresponsable del patrimonio hídrico, lo cual debe incluir la incorporación, uso, cuidado y sostenibilidad (operación, inspección y mantenimiento según manual de operación del fabricante) de los sistemas Tratamiento de Aguas Residuales instalados, al igual que la importancia en la descontaminación y protección del agua, según los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA; situación que deberá ser vigilada por la supervisión o interventoría del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 5 DE 12

convenio durante toda la ejecución, para lo cual se deberá dejar registro de la metodología implementada y de las familias beneficiadas del convenio capacitadas (registro fotográfico y lista de asistencia), esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad de la vida útil de los Sistemas de Tratamiento. **18.** El municipio en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, deberá, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificar, en caso que aplique, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; al igual la utilización de los diferentes pliegos tipo que establezca la Agencia para la modalidad de contratación a adelantar. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. **19.** Elaborar informes de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera remitido a la supervisión de Corantioquia, incluyendo los respectivos extractos bancarios. **20.** El municipio deberá dar cumplimiento a cada uno de los programas, planes y políticas corporativas que le sean aplicables. **21.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **22.** Efectuar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: **1.** Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre desembolso de los recursos. Dichos recursos para transferir no incluyen el valor del IVA Excluíble. **2.** El Supervisor del convenio verificará el valor generado por concepto de rendimientos financieros mediante los extractos bancarios y gestionará el reintegro de estos, después de descontados los gastos financieros, dentro de los términos establecidos para el efecto en el numeral 3.6.4 de las obligaciones del conveniente. Igualmente, el supervisor deberá reportar los extractos bancarios recibidos del municipio al área contable de la Corporación para que se proceda con la respectiva causación de los intereses generados de manera mensual. **3.** La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 6 DE 12

NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniente de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique. 4. La Corporación realizará con el municipio y a sus gestores sociales, un proceso de inducción desde lo misional y enmarcado en las estrategias Corporativas "Plantar para la Vida, "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico para el proceso de apropiación tecnológica, esto para la adecuada ejecución de los convenios, adicionalmente, se realizará la entrega de los documentos para el proceso de apropiación social y educativo que se ejecutará durante todo el periodo del convenio. 5. El supervisor del Convenio deberá adelantar las gestiones a su cargo de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría (M-PGC-01) de la Corporación. 6. El supervisor por parte de Corantioquia velará porque el municipio ejecutor del convenio, que esté en la obligación de practicar retenciones a cargo del Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon - Obra Pública) haya dado traslado de estas en forma proporcional al aporte de Corantioquia a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página <https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon>. 7. La Corporación debe velar que el municipio de cumplimiento con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia. 8. Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia. 9. El supervisor, previo a la liquidación del convenio, verificará que el municipio cuente con el respectivo permiso o registro de vertimientos, según aplique. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de ciento sesenta y dos millones setecientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$ 162.719.385), IVA incluido, La Corporación aporta en dinero la suma de ciento cuarenta y siete millones setecientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos, (\$ 147.719.385) IVA y AU incluidos, distribuido conforme al Plan Operativo de Inversión (POI) Anexo 3: F-PGC-21. Componente financiero del presente estudio previo, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152630 del 13 de marzo de 2025, discriminados en (\$ 80.000.000) de la vigencia 2025 (54.2%) y (\$67.719.385) de la vigencia 2026 (45.84%), con un valor de IVA excludible de (\$16.956.142) los cuales no se desembolsan; estos distribuido conforme al Plan Operativo de Inversión (POI) Anexo 3: F-PGC-21. Componente financiero del presente estudio previo, los cuales

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 7 DE 12

quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152630 de 2025, así, para la vigencia 2025 rubro presupuestal 532221432019001103164 y para vigencias futuras rubro presupuestal 532221432019001103164, acuerdo 701 con radicado 180-ACU2503-16. El municipio de Angelópolis aporta al convenio la suma de quince millones de pesos. (15.000.000) los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 546 del 28 de agosto. de 2025. Teniendo en cuenta que el presente convenio se ejecutara en la vigencia 2026, según lo estipulado por la normativa aplicable con respecto al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es responsabilidad del municipio prever y gestionar estos costos adicionales dentro del marco legal y presupuestario correspondiente, asegurando la continuidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin que se afecten los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. Los recursos del presente convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en dos desembolsos, correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 equivalente al 54.16% de la vigencia 2025 y el 34.36% de la vigencia 2026 del valor del aporte de Corantioquia. El valor del IVA excludible no se desembolsa hasta tanto la ANLA no haya expedido la respectiva certificación de exclusión. Estos se realizarán de la siguiente manera un primer desembolso por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE (\$80.000.000) con cargo a la vigencia 2025, y un segundo desembolso por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L CTE (\$50'763.243) de la vigencia 2026. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe apresurarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000. El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 8 DE 12

la ejecución física de las obras. Corantioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El Municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia. El recurso económico se ejecuta del Presupuesto General de Corantioquia y el Municipio deberá incorporarlo a su presupuesto. El Municipio, deberá reintegrar al momento de liquidar el convenio a Corantioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152630 del 13 de marzo de 2025, acuerdo N° 701 con radicado 180-ACU2503-16. Los recursos en especie aportados por el MUNICIPIO están identificados en el certificado número 00546. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con el plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. **PARÁGRAFO.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 9 DE 12

terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **I) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **II) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por Corantioquia y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1:** el Municipio en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación. **PARÁGRAFO 2:** Cuando haya modificaciones al Convenio interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO 3:** El Municipio deberá estipular en sus estudios previos y en el contrato que se derive para la ejecución de las obras y de la interventoría, las garantías necesarias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salario y prestaciones sociales y las demás que se consideren necesarias; garantías en las cuales deberán figurar como beneficiarios tanto el municipio como la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniente (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 10 DE 12

adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniente para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniente acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el conveniente], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el conveniente] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el conveniente] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIENTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 11 DE 12

el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de


la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOCIALIZACION DE RESULTADOS: El contratista deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:**

El municipio deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 12 DE 12

CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES. El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: el municipio presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA en razón de su territorialidad, cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la Secretaria General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: La garantía Única, los estudios previos, plan operativo de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 17 días del mes de septiembre de 2025.

LA CORPORACIÓN

EL MUNICIPIO


LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ
Directora General


JOSE LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde Municipal

Elaboró: Andrés Gómez Herrera – Asesor Jurídico
Revisó: Monica María Ocampo Restrepo – Secretario General.
Aprobó: Luisa Fernanda Gómez Villegas– Subdirectora de Gestión Ambiental.
Fecha de elaboración: 2025-09-17

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

